

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran:

De una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Director General de la Oficina General de Administración, Señor Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 569-2012-EF/10, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima 1, en adelante el MEF; y,

De la otra parte, la Pontificia Universidad Católica del Perú, con RUC N° 20155945860, debidamente representada por su Director de Administración y Finanzas, Mg. Ricardo Eugenio Ruiz Huapaya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25743232, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, en adelante la PUCP.

Toda referencia a **LAS PARTES**, se entenderá a **EL MEF y LA PUCP** conjuntamente.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

La PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Estrechar lazos de cooperación entre LAS PARTES, con el propósito de ejecutar acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias a fin de contribuir al desarrollo profesional del personal de EL MEF que desarrolle funciones en el Tribunal Fiscal o en otros órganos de EL MEF, vinculados a la especialidad tributaria.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con los fines del presente convenio las partes se comprometen a:

3.1 LA PUCP se compromete a

- a) Ofrecer un descuento del quince (15) por ciento, al personal que presta servicios en el Tribunal Fiscal u otros órganos del MEF, cuyas funciones se vinculen a la especialidad tributaria y que hayan sido admitidos como alumnos del programa de Maestría en Derecho Tributario, con respecto al valor de cada crédito en los cursos regulares en los que se matricule durante la vigencia de este convenio. Este descuento no es acumulable. En caso que concurra más de un descuento a favor de un alumno, se preferirá el que le resulte más beneficioso.
- b) Este descuento se aplicará siempre que el número de alumnos matriculados en la Maestría en Derecho Tributario, provenientes del MEF, en total, no sea menor de cuatro (4) y siempre que cada uno de ellos se matricule como mínimo en seis (6) créditos por semestre, no se aplica a los derechos de matrícula, seguros y similares que deberán ser asumidos en su totalidad por los participantes.

3.2 EL MEF se compromete a:

- a) Difundir y canalizar, a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, entre sus miembros este descuento así como la oferta educativa de la Maestría.
- b) Remitir a LA PUCP, a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, dentro de los primeros cinco días útiles de cada semestre, la lista del personal que gozará del descuento al amparo del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 60 días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo, de LAS PARTES.
- Por incumplimiento del Convenio por alguna de LAS PARTES.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de LAS PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



- Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará gasto ni costo para LAS PARTES, por lo que queda establecido que EL MEF no está comprometido a asumir obligación dineraria alguna correspondiente al pago de los derechos académicos del personal matriculado en dicha Maestría.

CLÁSULA SÉTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por el MEF, el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración
- Por la PUCP, El Director de la Maestría en Derecho Tributario, Eduardo Sotelo Castañeda

CLÁSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen pertinente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante Adenda, la que una vez suscrita se integrará al presente Convenio.

CLÁSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se le cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los **25** días del mes de **noviembre** del año 2014



Director de Administración y Finanzas

Rufino Pereyra Campos

La PUCP

El MEF

Director General de la Oficina General de Administración

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
El presente documento es
"CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

15 DIC. 2014

Filomeno Rufino Pereyra Campos
Sr. FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS
FEDATARIO

